

Panamá, 27 de octubre de 2023  
23-NSM-260

Cable & Wireless Panamá, S.A.  
Apartado 0834-00659  
República de Panamá  
Teléfono: 263-6518

Licenciado  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Ciudad

n. File  
e/ H. Rangel abma ✓  
26/10/23  
170461

**Estimado Licenciado Fuentes:**

En esta oportunidad presentamos nuestras consideraciones a la Consulta Pública No. 014-2023, por medio de la cual plantea Cese de las transmisiones analógicas de la televisión abierta y el fortalecimiento de la Televisión Digital Terrestre de Panamá (TDT de Panamá), utilizando la tecnología Digital Video Broadcasting - Terrestrial (DVB-T).

Sobre el particular, en nuestra calidad de concesionarios del Servicios de Televisión Pagada (No. 904), no tenemos objeción sobre la propuesta de calendario para la ejecución del apagado, de manera gradual (Fases II, III y IV), de las señales analógicas y mantener únicamente las señales digitales de televisión.

Encontramos propicia la ocasión para hacer referencia al pronunciamiento realizado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Nota DSAN-3150 de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante el cual, indicaba que las transmisiones en Alta Definición (HD) son consecuencia de las transmisiones digitales que se encuentran dentro de un proceso de transición, en tal sentido, citamos:

*"... para la aplicación del Artículo 40 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, somos del criterio que durante el periodo que dure dicha transición y hasta que no finalice el mismo, **prevalece la programación transmitida por los canales de Televisión Abierta Analógico de los concesionarios de este servicio, que simultáneamente operan digital**"*

Razón por la cual, la Autoridad Reguladora ante el apagado de las señales analógicas de la televisión abierta, **DEBE GARANTIZAR** que los Operadores de Señales de Televisión Abierta, según lo contemplado en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, **en lo sucesivo prevalezca la programación transmitida por los canales de Televisión Abierta Digital, transmitida en "Alta Definición"**, y en tal sentido, aplique la norma correspondiente:

*"las empresas concesionarias de televisión abierta estarán obligadas a transportar, a su costo, sus señales al centro de transmisión de los sistemas de televisión por cable, con la calidad que establezca el reglamento de la presente Ley" (énfasis suplido)*

*“con sujeción al numeral anterior, retransmitir sin modificación o degradación alguna y a título gratuito, en el área geográfica de cobertura de un sistema de televisión por cable de su propiedad, el total de la programación de aquellos canales de televisión abierta que cubran, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75 %) del área geográfica específica de cobertura de ese sistema de televisión por cable...” (énfasis suplido)*

Que, conforme a su nota DSAN 1889-2015, de 21 de julio de 2015, *“a título gratuito”*, debe entenderse como *“sin cargos para el concesionario de televisión abierta”*, en otras palabras, se desprende del pronunciamiento de la Entidad Reguladora que los Operadores de Señales de Televisión Abierta deben asumir los costos para transportar sus señales al centro de transmisión de los Sistemas de Televisión por Cable, y estos últimos, están en la obligación de retransmitirlos, sin modificación o degradación alguna, sin cargos al concesionario de televisión abierta y consecuentemente sin cargos a los operadores de televisión pagada.

Por otro lado, hay elementos de la Consulta Pública que nos gustaría sean esclarecidos por parte de la Autoridad Reguladora, a efectos de propiciar su adecuado manejo e implementación por parte de los Operadores de Televisión Pagada:

- Confirmar que todos los canales disponibles dentro del territorio nacional al momento del apagado de las señales de televisión analógica podrán continuar operando bajo la modalidad digital. En caso de que algún canal no pueda cumplir con el término recomendamos que por conducto de la Autoridad Reguladora se informe de manera oportuna a los Operadores que retransmitan las señales a efectos de poder comunicar a los clientes de TV pagada.
- Conforme a los considerandos de la Consulta Pública, corresponderá de manera exclusiva a la Autoridad Reguladora y los Operadores de Señales de Televisión, la realización de campañas de comunicación e información apropiada con objeto de garantizar que los usuarios finales conozcan acerca del apagado de la señal analógica y las acciones a seguir para tener acceso a la señal digital.

Atentamente,



ADVIEL CENTENO MAYTA  
Apoderado General